

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005 -2020/MDSJM

San Juan de Miraflores, 10 de enero de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Que, el artículo 2 numeral 22) de la Constitución Política señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el artículo 194° del Texto Constitucional indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicho artículo es concordante con lo señalado en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias anota que dicha Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas sin excepción que conforman la Nación Peruana.

Que, el artículo 2 de la Ley antes glosada expresa que la seguridad ciudadana es la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, el cual contiene disposiciones de desarrollo del funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regula el funcionamiento de sus órganos e instancias y plantea los principales lineamientos para la formulación de políticas y normativa en materia de seguridad ciudadana.

Que, el artículo 8 inciso a) numeral 4) establece que son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como instancias de Coordinación Interinstitucional los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Que, el artículo 26 del Reglamento señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, con la emisión y publicación de los Decretos Legislativos Nos. 1316 y 1454 se introdujeron cambios en las normas que regulan el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana por lo que resultaba necesario que el Reglamento de la precitada Ley se adecuara a dichos cambios.

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2019-IN publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de mayo de 2019, se modifican diversos artículos del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, entre ellos, lo referente a la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) en el sentido que "...Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano deberá ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

Que, en ese orden de ideas y en atención al precitado Decreto Supremo N° 010-2019-IN debe designarse al órgano o área que debe asumir las funciones de la Secretaría Técnica de esta jurisdicción.

Estando a los considerandos mencionados y de acuerdo a las facultades conferidas por el numeral 6) y 17) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL como el área de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES que asumirá las funciones de la SECRETARÍA TÉCNICA del COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del distrito de SAN JUAN DE MIRAFLORES.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores <http://www.munisjm.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABOG. MARCO ANTONIO OLMOS ALJOVÍN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
MARÍA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA